



Exp. n.º: 3101/2024

Asunto: Constitución Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por decreto de alcaldía 2024-1608 de 5 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Trabajador/a Social, funcionario/a de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 y constitución de bolsa de trabajo, publicadas en el BOP núm. 244, de 20 de diciembre de 2024, tablón de anuncios y página web municipal. Asimismo se publicaron extractos de la convocatoria en el DOGV (n.º10016 de 31/12/2024) y en el BOE (n.º 16 de 18/01/2025).

SEGUNDO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta n.º 9 de la sesión de 6 de febrero de 2026, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo de Trabajador/a Social con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Trabajadores Sociales, funcionarios/as de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP n º 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

SEGUNDO.- La base undécima de las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece:

“ONZENA.- CONSTITUCIÓ DE BORSA DE TREBALL.

Una vegada finalitzat el procés selectiu es constituirà una borsa de treball de Treballador/a Social, amb tots els aspirants que hagen superat la fase d'oposició, el funcionament de la qual s'ajustarà al que s'estableix en l'ordenança reguladora de les borses de treball de l'ajuntament de muro de alcoy.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra existent a l'ajuntament de muro de alcoy."

TERCERO.- El Acta nº 9 de 6 de febrero de 2026 – de Resolución de alegaciones, resultados definitivos y propuesta de nombramiento de Trabajadores Sociales, en su apartado segundo establece el resultado definitivo, con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida, y en su apartado tercero, efectúa la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

CUARTO.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden, para efectuar el llamamiento, para nombramiento de funcionarios interinos cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PAYÁ LÓPEZ, MIRIAM	***9978**
2	MORENO MELERO, ROCÍO	***5859**
3	BATALLER MOMPÓ, ZAIRA	***8319**
4	JULIÁN CORTÉS, AMPARO	***7361**
5	SEGUÍ MELIÁ, MARIA VANESSA	***6981**
6	GISBERT PÉREZ, MARÍA PILAR	***8833**

SEGUNDO.- La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda/n anulada/s y sin efecto cualquier otra bolsa/s de trabajo o ampliaciones de las mismas constituidas, relativa/s a Trabajadores/as Sociales de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

